

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER ELECTORAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
RESOLUCIÓN N° 171030-339  
Caracas, 30 de Octubre de-2017  
207° y 158°

El Consejo Nacional Electoral en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 293 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33 numeral 18 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y el artículo 31 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dicta la siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Consejo Nacional Electoral mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral, lo que implica garantizar la oportuna y correcta actualización del Registro Electoral en forma permanente e ininterrumpida;

**CONSIDERANDO**

Que a tenor de lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, el cual es cónsono con los postulados contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Registro Electoral se regirá por los principios de carácter público, continuo, eficacia administrativa y automatización;

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión de Registro Civil y Electoral es el órgano subordinado encargado de depurar en forma continua y efectiva el Registro Electoral a los fines de su posterior publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión de Registro Civil y Electoral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, procedió a la exclusión, así como, a la suspensión de las inscripciones correspondientes a aquellas personas cuya situación se subsumía en los supuestos de hecho contemplados en la citada disposición legal;

**CONSIDERANDO**

Que la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de sus facultades, previstas en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, emanó el Decreto de Convocatoria y Programación de la Elección de la Gobernadora o Gobernador del estado Zulia para el mes de diciembre de 2017, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017, debido a que el Consejo Legislativo del Estado Zulia declaró la falta absoluta del Gobernador electo en esa entidad, en virtud de su negativa de cumplir con su obligación de prestar juramento ante la Asamblea Nacional Constituyente;

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el 27 de octubre de 2017 conoció el Decreto Constituyente de Convocatoria y Programación de la Elección de la Gobernadora o Gobernador del estado Zulia, para el mes de diciembre de 2017; y en consecuencia, aprobó realizar el proceso Electoral conjuntamente con las Elecciones Municipales del referido estado en el mes antes señalado, y utilizar el Corte del Registro Electoral correspondiente al 15 de julio de 2017;

**CONSIDERANDO**

Que en sesión celebrada en fecha 30 de octubre de 2017, la Oficina Nacional de Registro Electoral presentó ante la Comisión de Registro Civil y Electoral del Consejo Nacional Electoral el Padrón Electoral para la Elección de la Gobernadora o Gobernador del estado Zulia, correspondiente al Corte de Registro Electoral al 15 de julio de 2017;

**CONSIDERANDO**

Que a fin de garantizar el ejercicio de la soberanía mediante el derecho al sufragio, contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el elector tiene derecho a conocer el estado en que se encuentra el Registro Electoral;

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar el Padrón Electoral para la Elección de la Gobernadora o Gobernador del estado Zulia prevista para el mes de diciembre de 2017, que contiene el total de electoras y electores venezolanos y extranjeros que podrán ejercer su derecho al voto en este proceso, y del cual se exceptúan las electoras y electores inscritos en las Representaciones Diplomáticas del país en el exterior.

<b>Padrón Electoral Elección Gobernación Estado Zulia 2017</b>	
Venezolanas y Venezolanos Inscritos en el estado Zulia	2.402.583
Extranjeras y extranjeros	49.849
<b>Total Electoras y Electores</b>	<b>2.452.432</b>

Resolución Aprobada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada en fecha 30 de Octubre de 2017.

**Comuníquese y Publíquese,**

**TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**  
PRESIDENTA

**XAVIER ANTONIO MORENO REYES**  
SECRETARIO GENERAL